MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 235/2026

RESOL-2026-235-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-120423192-APN-SCEYM#MEC, la Ley N° 27.742, los Decretos Nros. 749 de fecha 22 de agosto de 2024 y 940 de fecha 21 de octubre de 2024, las Resoluciones Nros. 1.074 de fecha 20 de octubre de 2024 y sus modificatorias y 1.254 de fecha 26 de agosto de 2025, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, 43 de fecha 23 de febrero de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Generación Eléctrica Argentina Renovable I S.A. - GEAR I (CUIT N° 30-71592816-3) para su sucursal dedicada “Generación Eléctrica Argentina Renovable I S.A. Sucursal Dedicada PEO” (CUIT N° 30-71909804-1) presentó oportunamente la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

Que mediante la Resolución N° 1.254 de fecha 26 de agosto de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó la solicitud de adhesión al RIGI, como Proyecto Único, enmarcado en el Sector de “Energía” y el plan de inversión, para su Sucursal Dedicada o Especial “Generación Eléctrica Argentina Renovable I S.A. Sucursal Dedicada PEO” (GEAR I SDE), titular del Proyecto Único denominado “P.E. Olavarría”, por una capacidad de CIENTO OCHENTA MEGAVATIOS (180 MW) a desarrollarse en la Localidad de Olavarría, Provincia de BUENOS AIRES.

Que por el Artículo 5° de la citada resolución se aprobó el listado de mercaderías y servicios que el Vehículo de Proyecto Único (VPU) podrá importar bajo la franquicia establecida en el Artículo 190 de la Ley N° 27.742 (RE-2025-57280194-APN-DTD#JGM).

Que mediante la Resolución N° 43 de fecha 23 de febrero de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se autorizó una sustitución en el listado de mercaderías alcanzadas por la referida franquicia, siendo el listado (RE-2026-08032211-APN-DTD#JGM) el actualmente vigente, integrado por VEINTISÉIS (26) posiciones arancelarias.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

Que, el 16 de junio de 2026, la mencionada empresa presentó una nueva solicitud de incorporación de TRES (3) posiciones arancelarias de mercaderías a ser importadas al amparo de la franquicia establecida en el Artículo 190 de la Ley N° 27.742.

Que mediante la Nota N° NO-2026-64352934-APN-SSEE#MEC, la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría solicitó a la Unidad Ejecutora Especial Temporaria del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), que informe si los bienes cuya incorporación se solicita califican como BK (Bienes de Capital) o BIT (Bienes de Informática y Telecomunicaciones), conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 557 de fecha 25 de octubre de 2023.

Que mediante la Nota N° NO-2026-66525268-APN-UEETRNVUCEA#MEC la referida unidad se expidió identificando los bienes considerados como BK y BIT conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 557/23.

Que mediante la Nota N° Nota NO-2026-69626538-APN-DNGE#MEC, la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la citada Subsecretaria, consideró procedente prestar conformidad a la incorporación de dichos ítems y hacer lugar a la solicitud de adecuación.

Que, en función de lo expuesto, la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA consideró que UNA (1) partida arancelaria, no clasificada como BK/BIT por la VUCE, resulta esencial para la ejecución del proyecto correspondiente al VPU denominado “P.E. Olavarría”, debiendo por tanto ser contemplada a los efectos del beneficio previsto en el Artículo 190 de la Ley N° 27.742.

Que tal modificación no impacta significativamente en la demanda de divisas del solicitante, y por tanto no altera las conclusiones del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) en sus Notas Nros. NO-2025-00105112-GDEBCRA-GG#BCRA y NO-2025-00119139-GDEBCRA-GG#BCRA respecto sostenibilidad del sector externo, ni las reservas internacionales.

Que, de conformidad con la delegación dispuesta en el último párrafo del Artículo 13 del Anexo a la Resolución N° 1.074 de fecha 20 de octubre de 2024 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, incumbe a esta Secretaría el tratamiento de la solicitud en trato y su eventual autorización para sustituir el listado aprobado mediante la Resolución N° 43/26 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, por el contenido en el RE-2026-59433322-APN-DTD#JGM.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el Apartado IX del Anexo II al Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y en el Artículo 13 del Anexo de la Resolución N° 1.074/24 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la solicitud de la empresa GEAR I S.A. (CUIT N° 30-71592816-3) para su Sucursal Dedicada o Especial “Generación Eléctrica Argentina Renovable I S.A. Sucursal Dedicada PEO” (GEAR I SDE) (CUIT N° 30-71909804-1), titular del Proyecto Único denominado “P.E. Olavarría”, a los fines de sustituir el listado de mercaderías identificado como RE-2026-08032211-APN-DTD#JGM, aprobado mediante la Resolución N° 43 de fecha 23 de febrero de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el listado de mercaderías detallado en el RE-2026-59433322-APN-DTD#JGM, para ser importadas al amparo de la franquicia establecida en el Artículo 190 de la Ley N° 27.742.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la empresa GEAR I SDE en su domicilio constituido, dentro del plazo de CINCO (5) días de emitida la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para que proceda a la aplicación de los incentivos tributarios y aduaneros del Capítulo IV del Título VII de la Ley N° 27.742, para los bienes identificados en el RE-2026-59433322-APN-DTD#JGM, respecto del Vehículo de Proyecto Único (VPU) denominado “P.E. Olavarría”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

e. 10/09/2026 N° 65183/26 v. 10/09/2026

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez